

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas mediante Sentencia No 0047 proferida el 15 de marzo de 2023 dentro del proceso VERBAL-FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL radicado al No. 2018-432 a cargo de la parte demandada, el señor HERNAN DARIO SANTOS RONDON y a favor del ICBF de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Costos Prueba Genética (f.d. 025)	\$786.687
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$786.687

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$786.687).

Bucaramanga, 22 de marzo de 2023

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

VERBAL –FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
2018-432

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con liquidación de costas efectuada por Secretaria. Bucaramanga, 22 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el convenio que existe con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le corresponde al demandado asumir los costos de la prueba genética practicada a la señora EDITH JULIANA GONZALEZ PEREZ, el menor THOMAS ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ y el señor HERNAN DARIO SANTOS RONDON, toda vez que los resultados fueron positivos conforme se evidencia en el informe allegado por el IMLYCF el día primero

(01) de noviembre de 2022 en donde se adjuntan los costos del examen pericial tal como se muestra a continuación:

Muestras procesadas				
Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
2201002324-PP01	HERNAN DARIO SANTOS RONDON	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SALIVA EN SOPORTE FTA	262,229
2201002324-H01	THOMAS ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	HIJO(A)	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229
2201002324-M01	EDITH JULIANA GONZALEZ PEREZ	MADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262,229

Valor total muestras analizadas: \$ 786,687

Por consiguiente, en atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, con la condena que le aparecen comprobadas, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db01bf4d334bf334b02ac2805bb669e374fa4b8140e7247618335c3e1ef1741**

Documento generado en 13/04/2023 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>